

No 40

No 40
N. 1



Setiembre 11
1900.

TESTIMONIO

De la escritura de venta de la mitad de la
hacienda "Chivilin". —
otorgada por los Señores Scharman,
Garcachan y Compañía. —
a favor de los Señores Vinuesa de
Ramón e Hijos. —
Corte a fojas 298 vta. del protocolo

Notario Público

Manuel Mendez

AA-HCH-1
Ca. 3
Do. 67
Fs. 5

TRUJILLO.





Sello 6° - TRES Soles



Septiembre 11 de 1904 19

139

Testimonios.



De la escritura de venta de la mitad de la Hacienda "Chiclin". - Los Señores Acharán, Goicochea y Compañía a la Sociedad "Viruda de Larro e Hijos".

En la Ciudad de Trujillo del Perú a los once días del mes de setiembre de mil novecientos años: ante mi el infrascrito Notario Público y de Cabildo y de los testigos instrumentales que al final se expresarán, comparecieron por una parte, los Señores Acharán, Goicochea y Compañía, propietarios, de esta heredad y Comercio, casado el primero, viudo el segundo; y de la otra, los Señores "Viruda de Larro e Hijos", residentes en el Valle de Chicama y de tránsito en esta, todos mayores de edad, inteligentes en el idioma Castellano, y usando de su propio derecho, con capacidad legal, conocimiento



bastante y libertad completa
de que doy fe, instruidos en
los artículos setecientos Treinta
y cinco al setecientos Treinta
y ocho del Código de Enjuiciamiento
Civil, y siendo las tres de la tarde me entregaron
la referida minuta para que
se eleve á instrumento público,
la que señalada con el número
ciento treinta y seis y
sida á su respectivo legajo,
tenor junto con el certificado
de pago de alcabala es el siguiente
Minuta 36. = Señor Notario Público
Sirva usted entender en su
Registro de escrituras públicas
una de venta y enajenación
perpetua que nosotros Achuparav,
Leicochea y Compañía
otorgamos á favor de los Señores
"Viuda de Larro e Hijos", de
fructo de la mita de la Hazienda
"Chiclin", bajo las cláusulas
1.ª las siguientes: = Primera. La
Hazienda "Chiclin" cuya mita
es materia de la presente venta
se encuentra situada en el valle
de Chicama, en el Distrito
de Chicama, de esta Provincia





Sello 2º - 10 Centavos



siendo sus linderos los siguientes: por el Norte, con el Callejón que la separa de los terrenos llamados "El Cañal"; por el Este, con la Barroanca que lodes- linda con la hacienda "Chica- mitá"; por el Sur, con una ace- quia ancha que la separa de "Chiquitoy"; y por el Oeste, con el terreno llamado de las "Docece- guas" pertenecientes a "Chiquitoy" y con los fundos "Malino Bra- camonte" y "Hacienda Arica" o "Exaltación de la Cruz"; y cons- ta de quinientas setenta y nue- ve fanegadas con derechos de a- gua. La mitad de la referida hacienda "Chichín" la ad quiri- mos por compra con pacto de retroventa que por escritura pública de veinte y seis de a- bril de mil ochocientos ochen- ta y ocho otorgada ante el No- tario Público don Mateo Ortega, nos hicieron la Señora Doña Encarnación de los Rios de Cox con permiso y autorización de su esposo don Enrique Cox, la Señorita Virginia de los Rios y los Señores don Felipe Santia-

Lindero

Señal que faltan



1. 4
igo de los Rios y don Estevan
Eduardo de los Rios; y en r
gón de haberse vendido el
rmino estipulado sin devolv
nos el precio convenido, se
confinio posesión judicial
por el Señor juez de firmas
Justancia doctor don San
tiago Rodriguez en diez y s
te de enero de mil ochocien
noventa y tres. Pósterior
te por escritura pública de
fore de agosto de mil och
cientos noventa y tres, otorg
da ante el Notario Público
don Higinio Gutierrez, h
cimos promesa de venta por
tres años y arrandamos d
cha mitad a los Señores Ri
Hermanos, cuyo arriendo
rescindio por escritura púb
ca de seis de junio de mil
ochocientos noventa y cinco;
en razón de no haberse
vuelto el precio convenido, h
quedado de hecho sin efecto
promesa de venta. En Con
secuencia con fecha de seis
junio de mil ochocientos no
venta y cinco y ante el Not



1903-1904

No 29 - 10 Centavos



Sr. Fidelis don Higinio Cu-
 tierres nosotros como due-
 ños de la mitad de la ha-
 cienda "Chiclin", arrendamos
 en unión de los Señores Pío
 Hermanos la citada hacienda
 a don Bruno E. Bueno, por
 el término de diez años for-
 sosos para ambas partes, por
 la pensión Conductiva de un
 mil quinientas libras esterli-
 nas de año y bajo las de-
 más condiciones que se ex-
 presan en esa escritura; y
 la mitad que arrendamos
 no reconoce ningún censo,
 Capellanía, hipoteca, ni otro
 gravamen á excepción del ar-
rendo de que dejamos he-
ra esta men- ción. - Segunda. La
 mitad de la hacienda "Chi-
 clin", con sus respectivas de-
 rechos de agua, terrenos que
 comprende, casa habitá-
 ción, con fábrica, Trapiche, In-
 genio, etcétera, usos, costum-
 bres, servidumbres y demás
 derechos que tiene o pudiese
 tener correspondiente en ade-
 lante, la vendemos, cedemos

Y tras pasamos en favor
Los Señores "Virada de Randa
Hijos", por la cantidad de
se mil libras esterlinas, y
declaramos tener recibidas
los compradores á nuestra
entera y completa satisfaccion
quedando por nuestra parte
obligados á la eviccion y
recompranto conforme á la
3^a ley. - Tercera. Declaramos que
las Quince mil libras ester
linas recibidas, es el justo
legitimo precio de la venta
de la mitad de la Hacienda
"Chiclin"; pero si mas valiere
re del exceso, en grueso ó mi
cho, lo cedemos y tras pasamos
nos en favor de los compra
dores; y al efecto renunciamos
nos las excepciones de dolo
no no entregado, lesion eno
me ó error vicisima, error,
lo, fuerza, violencia, nul
dad y cualesquiera otras que
perdieran favor en nos
juicio ó fuera de él, asi co
mo los terminos para inte
4^a ponerlos. - Cuarta. Es conve
do que los gastos de alcabala

Precio
de 15000

el 29
ANIA NA
BERTA
CAUDA





1903-1904
 sello 2º - 10 Centavos



y escritura son divisibles
 por mitad entre ambos con-
 tratantes. = Quinientos. A eso
 tres "Viruda de Carró e Hijos,
 aceptamos el presente con-
 trato, así como todas y ca-
 da una de las cláusulas ex-
 presadas anteriormente. = Us-
 tes se servirá agregar las de-
 más cláusulas de estilo que
 den fuerza y validez á es-
 ta escritura. = Fruyillo Julio
 veinte y cinco de mil nove-
 cientos. = Acharán, Ceico-
 chea y compañía. = Viruda de
 Carró e Hijos. = Compañía
 Nacional de Recaudación. =
 Número cuatro mil quinien-
 tos sesenta y cinco. = Los tres
 mil. = Certificados de pago
 de Alcabala de Enajenación.
 - El Señor Manuel Múñez
 ha abonado la cantidad
 de tres mil soles de plata por
 el dos por ciento sobre el Ca-
 pital de quinientos mil libras ó
 sean ciento cincuenta mil
 soles de plata con que está
 gravado conforme á la ley
 de la materia, el contrato de



venta de la mitad del quin
do 'Chiclin' que celebran los
Señores Acharán Gaioschea
Compañía con los Señores
da de Larro e Hijos según m
mita de veinte y cinco de ju
lio de mil novecientos - Men
pandum número doscientos
cincoenta y dos. = Juzgado
one de Residencia de mil no
vecientos. = Por la Compañía
Nacional de Recaudación.
Concluído B. Santa María. = Inscri
dos los otorgantes del objeto
y resultado de este instrumen
to que les sé, en presen
cia de los testigos que al q
nal se expresan, después de
la cual, se ratificaron en su
Contenido, de que doy fé; de
ciento: que se tubiere por fi
me y válida la actual escritura
con arreglo á los términos de
la minuta y certificado de ju
go del Juzgado de Alcabala
previncito. Para cuyo Cum
plimiento, obligaron los vende
dores, los bienes presentes y fut
uros de su Sociedad que representa
tan, y los compradores los suyos de



Sello 2º - 10 Centavos

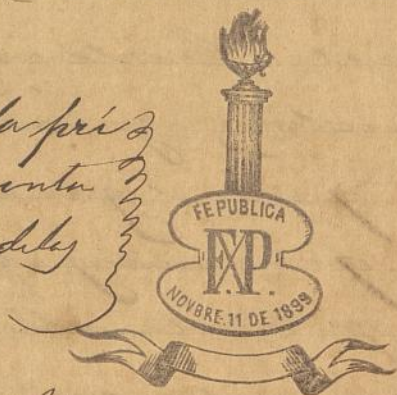


renunciaron Cualesquiera es-
 yos que pudieran favorecer
 y dieron por expresada toda
 otra cláusula que sirviera pa-
 ra asegurar mejor la presente.
 Así lo dijeron y firmaron, em-
 do testigos son Jorge F. Cu-
 dra, Don Manuel Vásquez y
 Don Daniel Callizo, todos
 de esta comidad y mayores de
 edad, á los que igualmente co-
 nozco de que doy fé como de
 haberse impuesto de este instru-
 mento; pasando en la misma
 fecha por convenio del intere-
 do el parte respectivo al Señor
 Registrador de la Propiedad In-
 mueble para su inscripción en
 el libro de su cargo en cumplimien-
 to de la ley. = Libramán Coicoche
 y Compañía Limitada. = Vicuña de
 Roca e Hijos. = J. F. Cuadra. = Ma-
 nuel Vásquez. = Daniel Ca-
 llizo. = Ante mí. Manuel Me-
 der. = Notario Público y de Ca-
 bildo. =

Comunada este traslado con su materia
 corriente á folios doscientos noventa y
 ocho vuelta, número ciento treinta y seis
 de mi Registro de escrituras públicas, etc.

responde al bien de mil ochocientos
noventa y nueve y mil noventa, con el
que correji y comerte Conforme a Ley. La
pedimento de grante expido el presente
testimonio con fejas cinco que aya y
firmen en esta Ciudad de Tijuilla a los vein-
te y cinco dias del mes de junio de mil
noventa y tres.

Derechos, un sol la pri-
mera foja y cuarenta
centavos cada una de las
siguientes



Manuel Mendez
Notario Publico y de Cabildo





MANUEL MENDEZ

Notario Público

*Otorga escrituras, testamentos, prates-
tas de Letras, inventarios, redacta minu-
tas de toda contrata con las seguridades
legales &c.*

DESPECHO ACTIVO

Oficina: calle de *El Progreso* Num. *38*

Domicilio: calle de *Beltrán* Num. *83*

TRUJILLO

